

1. Asistir al **Curso sobre los Deberes y Responsabilidades del Especialista en Planillas**, Declaraciones y Reclamaciones de Reintegro (Especialista en Planillas) que ofrece el Departamento de Hacienda (Departamento).
 - ▶ Dicho curso se ofrece en el mes de Febrero. Para fechas y lugares deberá comunicarse a finales del mes de Enero al (787) 725-5101. Este requisito no aplica en el caso de un contador público autorizado (CPA) que tenga su licencia vigente o un abogado certificado por el Tribunal Supremo.
2. Someter los siguientes documentos en el curso:
 - 2.1. Evidencia de **preparación académica** que lo califique en la preparación de planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro, bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado (Código), tal como:
 - ▶ una transcripción de créditos u otro documento que certifique un mínimo de doce (12) horas crédito en algún curso de contribuciones impuestas por el Código. Dicha preparación académica debió haber sido adquirida al menos durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de solicitud. En el caso de un CPA, será necesario someter copia de la licencia vigente que lo certifique como tal y en el caso de un abogado, someterá la certificación del Tribunal Supremo indicando que está acreditado en el Registro de Abogados de dicho Tribunal.
 - 2.2. Copia del Certificado de **Registro de Comerciante**
 - 2.3. **Certificación de deuda contributiva** por todos los conceptos del Departamento de Hacienda
 - Se puede obtener en las Colecturías de Rentas Internas o a través de la Colecturía Virtual en www.hacienda.pr.gov. Si tiene deuda deberá tener un plan de pago y evidenciar que el mismo está al día.
 - 2.4. **Certificación de Radicación de Planillas** de los últimos cinco años
 - Se puede obtener en las Colecturías de Rentas Internas o en cualquiera de los Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Ponce, San Juan y Mayagüez. Esta solicitud requiere un sello de Rentas Internas de \$5.00 o puede obtenerla gratuitamente a través de la Colecturía Virtual en la Internet: www.hacienda.pr.gov.
 - En el caso de no haber rendido planillas en alguno de los últimos cinco años, junto a la certificación deberá someter el Modelo SC 2781: *Certificación de Razones por las cuales no está Obligado en Ley a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos*, el cual está disponible en www.hacienda.gobierno.pr.
 - 2.5. **Certificación negativa** de caso de pensión alimentaria (Individuos) y Certificación de Estado de Cumplimiento (Corporaciones, sociedades y otras entidades jurídicas) de la Administración para el Sustento de Menores (**ASUME**).
3. Completar el **Modelo SC 2887: Solicitud para Inscribirse como Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro**, el cual se proveerá en el curso. En el caso de un CPA o abogado utilizará dicho modelo disponible en nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr y lo someterá con los documentos requeridos, mencionados anteriormente.

RENOVACIÓN TARDÍA DE ESPECIALISTA EN PLANILLAS INACTIVO

Si su número de inscripción como Especialista en Planillas no fue renovado antes del 31 de diciembre de 2005, deberá cumplir con los requisitos 2.2 al 2.5 y 3 mencionados anteriormente, en adición a los que se disponen más adelante. Por otra parte, si su número de inscripción como Especialistas en Planillas fue renovado antes del 31 de diciembre de 2005 pero posteriormente no lo renovó al 31 de octubre de 2008 ó 2011, deberá completar el Modelo SC 2887.1: *Solicitud para Renovar la Inscripción como Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro e Instrucciones* y cumplir con los requisitos 2.2 al 2.5, en adición a los que se disponen a continuación:

- ▶ Copia de las certificaciones que evidencien que completó las 36 horas - crédito de educación continuada:
 - 3 horas - crédito en asuntos de ética
 - 18 horas - crédito en contribuciones impuestas por el Código y
 - 15 horas - crédito en temas libres.

Si es un CPA, podrá someter copia de la licencia vigente que lo certifique como tal o en el caso de un abogado, someterá la certificación del Tribunal Supremo indicando que está acreditado en el Registro de Abogados de dicho Tribunal.

- ▶ Comprobante de Rentas Internas por la cantidad de \$200 con la cifra de ingresos 834.